REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23 *Referencia:* 23

Año: 1994 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-08-1994

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22600 *Publicada el:* 12-08-1994

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.414

Rollo: 101 *Posición:* 1653

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.90

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 3 de agosto de 1994)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

El Consejo de Gabinete

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en atención a dicha política, se dió inicio a la eliminación de barreras no arancelarias tendientes a corregir las distorsiones a lo interno del sistema de tarifas arancelarias existentes en el país;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar, los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Elimínense las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones de los productos determinados por las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION
10.01.00.00	Trigo y Morcajo o Tranquillón
11.01.01.01	Corriente
11.01.01.02	Enriquecida
11.02.01.01	De trigo
11.09.01.00	Glutén y harina de glutén (incluso para fines alimenticios)
11.09.80.00	Otros
12.01.80.04	Habas de soya

12.02.02.00	De semilla de soya
23.04.02.00	Tortas o residuos de soya para la preparación de alimentos de animales
35.04.80.99	Las demás

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a los interesados que deben cumplir con los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecidos.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO
Ministro de Salud, a. i.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO ENRIQUE ICAZA E.
Ministro de Vivienda a. i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 24
(De 3 de agosto de 1994)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

El Consejo de Gabinete

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que como parte integral de ese programa, se hace necesario el promover las condiciones que permitan a los productores nacionales, ajustarse a esa Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica;

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificanse las siguientes partidas del Arancel de Importación: